

# INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y DERECHOS FUNDAMENTALES EN AMÉRICA LATINA.

Lic. José Manuel González, Presidente de CEDEHAPRO:

Distinguidos directivos de CEDEHAPRO:

Distinguidos Académicos:

Jóvenes estudiantes:

Señoras y señores:

Ante todo deseo agradecer la invitación del “Centro de Desarrollo de Habilidades Profesionales”, a esta “**VIII Jornadas Continuas de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales**”, que se lleva a cabo en la “Universidad Internacional del Caribe” de Curazao, tan necesarias e importantes en estos tiempos de constantes cambios, donde las relaciones internacionales se han convertido en una de las disciplinas más importantes del mundo, por ser el método regulador de los convenios y relaciones entre 192 Estados existentes actualmente, reconocidos por la Organización de las Naciones Unidas.

En ese orden, quiero iniciar mis palabras señalando, que el hombre como ser supremo de la humanidad, debe adaptarse cada día más a la sociedad y a la convivencia civilizada, para vivir en armonía y lograr la paz social, evitando con ello la anarquía y sus funestas consecuencias.

Ahora bien, esa unidad que debe existir entre los seres humanos, igualmente debe existir entre los Estados; Pues un Estado para su desarrollo y sostenibilidad no puede permanecer aislado de los demás, ni en el aspecto económico ni en el aspecto social.

El sistema actual del Derecho Internacional, como conjunto de normas y principios jurídicos, está destinado a regularizar las relaciones exteriores entre los Estados y demás órganos internacionales, a los que hoy día se les confiere la condición de sujetos de derecho internacional y que se nutren de los acuerdos formalizados entre ellos, con el objeto de armonizar día tras día más sus relaciones, dentro de un marco de seguridad en todos los órdenes y en procura de garantizar el bienestar de sus ciudadanos.

Es significativo destacar que el derecho internacional tiene, además, dentro de sus principales responsabilidades, la de establecer los derechos y deberes de los sujetos de la comunidad internacional, garantizar la paz universal, promover la defensa de los derechos fundamentales de hombres y mujeres, regular las relaciones entre Estados y de los Estados con los demás sujetos de derecho internacional y regular la competencia de los Organismos Internacionales.

De ahí la importancia que le atribuimos a éste cónclave académico por cuanto en él fortalecemos esa conciencia colectiva.

Es así que para que los Estados puedan lograr una convivencia armónica en el ámbito económico, social, cultural y de derecho, es igualmente necesario, arribar a acuerdos y convenios que les permitan concretizar, expandir y mantener las relaciones entre ellos, en un marco de respeto recíproco a su soberanía y solidaridad.

Partiendo de esas premisas es que tanto el Continente Europeo, como el Continente Americano han procurado la firma de acuerdos que los conduzcan a lograr metas comunes en lo económico y político de cada Estado miembro y el respeto a los derechos fundamentales de cada ciudadano que lo integran y hoy, China y los países del extremo Oriente transitan en sus relaciones en esa misma dirección.

Precisamente fue en Europa, tras las devastaciones padecidas durante la Segunda Guerra Mundial, que un grupo de hombres guiados por una idea común, la de unificar el viejo Continente, lanzaron propuestas como la creación de una economía común, siendo el destacado político francés Robert Schuman, el proponente del control conjunto de la producción del carbón y el acero entre Francia y Alemania el 9 de mayo de 1950, y el redactor del mismo Jean Monnet, los responsables de que dicha propuesta fuera aprobada inmediatamente por el entonces Canciller alemán Konrad Adenauer, al considerar que *“la unidad europea era indispensable para alcanzar la paz y una estabilidad duradera”*.

A este gran proyecto de integración, se sumó Walter Hallstein, quien fuera Ministro de Asuntos Exteriores de Alemania y posteriormente primer Presidente de la Comisión de la Comunidad Económica Europea, de 1958-1967.

Durante el periodo de Hallstein, se inició la consolidación del Derecho europeo, siendo en la Conferencia de Messina en 1955, donde se dieron los primeros pasos, hacia la plena integración económica que permitiría, la libre circulación de personas, bienes y servicios en esa región del mundo.

Otro de los grandes precursores de la Unión Europea fue Winston Churchill, Primer Ministro del Reino Unido, el que en 1946, pronunció uno de sus más memorables discursos en la Universidad de Zúrich, propugnando por la creación de los “Estados Unidos de Europa” e instando a los europeos a dejar atrás los horrores del pasado y mirar hacia el futuro.

En esa ocasión afirmó, que *“Europa no podía permitirse avanzar arrastrando el odio y la venganza, que supuraban las heridas del pasado, y que el primer paso para volver a crear la “familia europea” de justicia, misericordia y libertad, consistía en “construir una especie de Estados Unidos de Europa, la única manera de que cientos de millones de trabajadores sean capaces de recuperar las sencillas alegrías y esperanza que hacen que la vida merezca la pena”.*<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> [www.europa.eu/Comisión Europea/historia de la Unión Europea](http://www.europa.eu/Comisión Europea/historia de la Unión Europea)

Precisamente, en el *Tratado Constitutivo de la "Comunidad Europea del Carbón y del Acero"*, se estableció en su parte introductoria lo siguiente, "...la paz mundial sólo puede salvaguardarse mediante esfuerzos creadores proporcionales a los peligros que la amenazan". "...que la contribución que una Europa organizada y viva puede aportar a la civilización, es indispensable para el mantenimiento de relaciones pacíficas, conscientes de que Europa sólo se construirá mediante realizaciones concretas, que creen, en primer lugar, una solidaridad de hecho, y mediante el establecimiento de bases comunes de desarrollo económico, preocupados por contribuir, mediante la expansión de sus producciones fundamentales, a la elevación del nivel de vida y al progreso de las acciones en favor de la paz."<sup>2</sup>

En definitiva, la Comunidad Económica Europea surge entre Alemania, Francia, Países Bajos, Bélgica, Italia y Luxemburgo, en virtud de que "estos países tenían los mismos objetivos, que consistían en fomentar la unidad entre los pueblos, promover la paz, desarrollar e impulsar la económica de forma conjunta, mejorar las condiciones de vida y trabajo de sus ciudadanos, suprimiendo las fronteras entre los países miembros, iniciando este proceso de concertación a través de acuerdos económicos, lo que ha llevado a mejorar la calidad de vida y protección de los ciudadanos, así como a un progresivo avance en la económica de la Unión Europea".

---

<sup>2</sup> "Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero".

En el caso de América Latina y el Caribe, podemos decir, que los esfuerzos de los Estados, no han sido muy diferentes a los hechos por la comunidad europea, para lograr una integración económica real y efectiva, aunque los resultados obtenidos no han sido los mismos, evidentemente, por una razón histórica, Europa buscaba la paz, la concertación y armonía de sus Estados, después de sus graves confrontaciones militares, lo que en parte se logró a través de una integración económica de los países miembros, pero además le ayudó su larga historia y cultura, en tanto que, en esta parte del Mundo la situación era otra. Aquí faltaba el tiempo y la homogeneidad cultural de siglos del viejo continente.

Y de estos pasos fundamentales hace tan sólo seis décadas.

¿Qué no podríamos hacer nosotros, los países de este continente con esos precedentes en las manos, para nuestros pueblos?

La anhelada paz entre los países europeos, fue el motor que impulsó la integración económica de estos.

En América Latina y el Caribe, por su parte, como países, aún jóvenes, estaban gobernados mayormente por dictaduras, negadoras de los derechos fundamentales e inmersos en los fragores de la Guerra Fría, y no veían la integración económica como un medio para poner fin a un profundo conflicto armado, sino como el instrumento para lograr intercambios, cooperación económica y una armonización progresiva de política y participación del sector

empresarial, profesional y obrero, y pensando en un mercado común con flexibilidad.

La integración económica implica, que cada país debe ir de manera paulatina adaptando sus normas, su sistema económico y jurídico, a estándares mínimos establecidos entre los Estados partes, porque no todos los países al momento de suscribir convenios para elevar los niveles económicos de los Estados firmantes de manera conjunta, tienen los mismos niveles de economía, educación, y mucho menos cuentan con un sistema judicial común, sino que es necesario que cada uno se adecúe a lo pactado de forma tal, que un Estado no resulte perjudicado o esté en desventajas frente a otro, tomando en cuenta que lo que se procura con la integración es el desarrollo, dinamización, protección conjunta del sistema económico y la elevación de los niveles de vida de todos los ciudadanos.

Una vez derribada la llamada “Cortina de Hierro” con la reunificación de Alemania y la caída del Muro de Berlín el 9 de noviembre de 1989, la generalidad de los Estados, pugna por acceder al mercado mundial, considerado la llave del desarrollo y en ese contexto se sitúa la creación de la OMC en 1995, máximo exponente institucional de la globalización, con el objetivo de reglamentar los intercambios económicos mundiales.

La globalización se presenta a partir de ese momento como un sistema cualitativamente diferente, como una ruptura histórica de la economía mundial

que produjo lo que se dio en llamar la “sociedad post-capitalista”, bajo los auspicios del denominado “Consenso de Washington”.

Al respecto, el jurista español José Carlos Fernández Rozas señala, que

*Este sistema novedoso tuvo la virtud de introducir procesos inéditos de homogenización de regiones, naciones, sociedades; produjo la formación de un todo único global equilibrado e intentó un proceso de superación de los desequilibrios y las desigualdades, solamente con la condición de que esas regiones, Estados y sociedades se incorporaran a la marcha del mercado común; y siguiendo este espíritu, quedaría garantizada por medio de ajustes, de apertura y una mayor liberación económica, fundamentalmente en los países del llamado Tercer Mundo.* <sup>3</sup>

Ahora bien,...hace apenas tres décadas, cuando escribí en Buenos Aires, en el libro “Globalización y Miseria”, dije

*Que esta corriente integracionista se había iniciado con un claro propósito y miras más altas, dentro de un marco de concepciones desarrollistas en el orden económico y social en América Latina, el que viene adquiriendo cada vez mayores perfiles y seriedad, a la luz del*

---

<sup>3</sup> Fernández Rozas, José Carlos: “El marco general de la integración latinoamericana” El Tratado de Libre Comercio, la integración comercial y el Derecho de los mercados (R. Rincón Cárdenas, E. Santamaría Ariza y J.J. Calderón Villegas), editores Bogotá, Editorial de la Universidad del Rosario, 2006, pp.152-179.



*convencimiento ya creado entre los líderes de la región, de que esta es la única fórmula capaz de contribuir a un sostenido y definitivo crecimiento de la economía regional.*<sup>4</sup>

Agregando

*Dentro de esa concepción y animados por un espíritu de correcciones de las grandes distorsiones económicas agudizadas en la década de los ochenta, la llamada década pérdida, y por una necesidad de participar en el creciente volumen del mercado mundial, los países del área han iniciado una serie de reformas destinadas a lograr la apertura de sus economías a una más amplia competencia internacional y a la vez lograr con ello una sostenida tasa de crecimiento, una disminución sensible de los bajos niveles de pobreza y un mejoramiento del alarmante problema del desequilibrio ecológico y baja calidad ambiental que golpea con rudeza los pueblos del Continente.*<sup>5</sup>

*El primer intento integracionista con fines de propiciar un cambio profundo en las economías de los países del área en los tiempos actuales, lo constituyó la ALALC, surgida del Tratado de Montevideo en 1960 suscrito por once países y concebido en sus orígenes para establecer el modelo económico que debían seguir los países de América Latina y El Caribe.*<sup>6</sup>

---

<sup>4</sup> Gómez Bergés, Víctor, "Globalización y Miseria", obra del autor, 2da. Edición, 2001. pág.69

<sup>5</sup> Gómez Bergés, Víctor, "Globalización y Miseria", obra del autor, 2da. Edición, 2001. pág. 69

<sup>6</sup> Ibídem, pág.69

*“Luego se concretó el Tratado de Integración Centroamericana, que dio paso al Mercado Común Centroamericano, frustrado en ocasión de la guerra del fútbol entre Honduras y El Salvador en 1969.”*

*“Posteriormente se formó la Asociación de Libre Comercio del Caribe, CARIFTA, que en 1973 se transformó en Mercado Común y Comunidad del Caribe, CARICOM.”*

*“En mayo de 1969, surgido del Acuerdo de Cartagena, se había integrado el Grupo Andino, formado por Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Perú y posteriormente Venezuela”.<sup>7</sup>*

*En 1980 el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de ALALC, reunido en Montevideo, firmó un nuevo tratado mediante el cual se creó la ALADI, Asociación Latinoamericana de Integración, que vino a sustituir la ALALC. Posteriormente en 1986, Argentina y Brasil firmaron el protocolo correspondiente.<sup>8</sup>*

*Y concluía con este juicio.*

*El criterio que primó en el movimiento integracionista latinoamericano en la década de los años sesenta, fue el de la abolición de las barreras discriminatorias que existían entre los países del área para establecer un mecanismo económico, que facilitara el flujo de bienes entre*

---

<sup>7</sup> *Ibídem*, pág.71

<sup>8</sup> Gómez Bergés, Víctor, “Globalización y Miseria”, obra del autor, 2da. Edición, 2001. pág.71

*los mismos, comenzando de esa manera el proceso de integración en el continente, en este siglo.*<sup>9</sup>

Como parte importante de los objetivos explícitamente expuestos e incorporados al Tratado de Montevideo en 1960, no debemos dejar pasar por alto, los siguientes:

1. “Liberar lo esencial del comercio recíproco;”
2. “Expandir y diversificar el comercio recíproco y promover la progresiva complementación de las economías de la zona;”
3. “Coordinar las políticas de desarrollo agrícola e intercambio de productos y procurar la expansión del comercio de éstos en la zona;”
4. “Establecer de manera gradual y progresiva un Mercado Común Latinoamericano.”
5. “Los instrumentos diseñados para el logro de estos fines fueron principalmente:
  - a) Un programa de liberalización comercial;
  - b) Acuerdo de complementación industrial;
  - c) Medidas a favor de los países de menor desarrollo económico relativo.”

Como podemos observar, la unión entre países ha sido un componente importante para obtener victorias fundamentales en diversos aspectos, y como ya dijéramos, para que los Estados puedan convivir de forma armónica,

---

<sup>9</sup> Ibídem, pág.71

necesariamente deben de fomentar relaciones bilaterales que les permitan desarrollar sus economías y elevar los niveles de vida de sus ciudadanos.

La integración económica entre los Estados es cada vez más frecuente y sostenida, dado el hecho que los pueblos se han percatado de los beneficios que implica tener un mercado común, ahora bien, para pertenecer a ese mercado, desde luego que deben establecerse reglas de derechos y deberes que tienen que cumplir los países que deseen formar parte de un mercado común, sobreponiéndose a las dificultades que se presenten, ya sea por la diversidad de cultura, de idioma, régimen jurídico o productividad.

*En ese orden, nos encontramos que en principio, la integración económica de la Unión Europea está abierta a todos los países de ese continente que deseen formar parte de esa Comunidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Tratado de la Unión Europea<sup>10</sup>, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el artículo 2<sup>11</sup> del citado tratado.*

---

<sup>10</sup> “Artículo 49.- Cualquier Estado europeo que respete los valores mencionados en el artículo 2 y se comprometa a promoverlos podrá solicitar el ingreso como miembro en la Unión. Se informará de esta solicitud al Parlamento Europeo y a los Parlamentos nacionales. El Estado solicitante dirigirá su solicitud al Consejo, que se pronunciará por unanimidad después de haber consultado a la Comisión y previa aprobación del Parlamento Europeo, el cual se pronunciará por mayoría de los miembros que lo componen. Se tendrán en cuenta los criterios de elegibilidad acordados por el Consejo Europeo”.

<sup>11</sup> “Artículo 2.- La Unión se fundamenta en los valores de respeto de la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías. Estos valores son comunes a los Estados miembros en una sociedad caracterizada por el pluralismo, la no discriminación, la tolerancia, la justicia, la solidaridad y la igualdad entre mujeres y hombres.”

Precisamente, de la interpretación de ambos artículos del Tratado de la Unión se desprende que éste exige que todo Estado solicitante debe ser democrático, que garantice el respeto a los derechos humanos, los derechos fundamentales y el Estado Social y de Derecho, tomando en consideración que estos principios son los ejes fundamentales para el sostenimiento de la Unión, y lo que asegura que los Estados partes trabajen en el fortalecimiento de sus soberanías de manera conjunta, sobre la base de sumisión a esos principios fundamentales y respetando las características de cada Estado miembro.

Los Estados a su vez, obtienen como beneficio una economía estable, con un desarrollo sostenible, una real seguridad social, protección de los pueblos, actuaciones conjuntas en materia de desarme, misiones militares y de rescate, misiones de prevención de conflictos y capacidad operativa que les permita mantener la paz.

Esto conlleva que los ciudadanos de la Unión, así como las empresas establecidas en los Estados miembros se sientan protegidos, sientan que existe un cumplimiento en los aspectos de derechos fundamentales y un clima de inversión favorable al contar con instituciones sólidas que los respalda, amparado en el principio fundamental del Estado Social, Democrático y de Derecho.

Es una clara señal que la Unión Europea envía a cada Estado, cuando impone como obligaciones para formar parte de ella, que tiene que ser un Estado que cumpla con los principios ya enunciados, que vele por el cumplimiento de los derechos fundamentales, que lo que se persigue con la creación y mantenimiento

de la Unión, es velar por la paz social y económica de cada Estado miembro y de sus ciudadanos acrecentar la solidaridad entre sus pueblos, dentro de un marco de respeto a su historia, su cultura y sus tradiciones y una política progresiva de defensa común.

En ese orden, la Constitución dominicana proclama en cuanto las Relaciones internacionales y derecho internacional en su artículo 26, que:

La República Dominicana es un Estado miembro de la comunidad internacional, abierto a la cooperación y apegado a las normas del derecho internacional, en consecuencia:

1) Reconoce y aplica las normas del derecho internacional, general y americano, en la medida en que sus poderes públicos las hayan adoptado;

2) Las normas vigentes de convenios internacionales ratificados regirán en el ámbito interno, una vez publicados de manera oficial;

3) Las relaciones internacionales de la República Dominicana se fundamentan y rigen por la afirmación y promoción de sus valores e intereses nacionales, el respeto a los derechos humanos y al derecho internacional;

4) En igualdad de condiciones con otros Estados, la República Dominicana acepta un ordenamiento jurídico internacional que garantice el respeto de los derechos fundamentales, la paz, la justicia, y el desarrollo político, social, económico y cultural de las naciones. Se compromete a actuar en el plano internacional, regional y nacional de modo compatible con los intereses nacionales, la convivencia pacífica entre los pueblos y los deberes de solidaridad con todas las naciones;

5) La República Dominicana promoverá y favorecerá la integración con las naciones de América, a fin de fortalecer una comunidad de naciones que defienda los intereses de la región. El Estado podrá suscribir tratados internacionales para promover el desarrollo común de las naciones, que aseguren el bienestar de los pueblos y la seguridad colectiva de sus habitantes, y para atribuir a organizaciones supranacionales las competencias requeridas para participar en procesos de integración;

6) Se pronuncia en favor de la solidaridad económica entre los países de América y apoya toda iniciativa en defensa de sus productos básicos, materias primas y biodiversidad.”

Esencialmente, en los numerales 4, 5 y 6 del citado artículo 26, se refleja de forma inequívoca la intención del constituyente, de que República Dominicana forme parte de la comunidad internacional y que está abierta a la cooperación, desarrollo de las naciones e integración de América Latina.

Pero no sólo proclama la integración económica con América Latina, sino también, en el artículo 222 de la Constitución proclama la promoción de iniciativas económicas populares cuando dice:

*“El Estado reconoce el aporte de las iniciativas económicas populares al desarrollo del país; fomenta las condiciones de integración del sector informal en la economía nacional; incentiva y protege el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, las cooperativas, las empresas familiares y otras formas de asociación comunitaria para el trabajo, la producción, el ahorro y el consumo, que*

*generen condiciones que les permitan acceder a financiamiento, asistencia técnica y capacitación oportunos.”*

Esta proclamación sirve de impulso a la inversión económica nacional y extranjera, en razón de que todo empresario busca que el Estado donde ha de realizar su inversión, incentive el desarrollo económico, presente un clima favorable para la producción e inversión de capitales y donde se ofrezca protección y seguridad jurídica a los inversionistas.

La firma de acuerdos internacionales que buscan la integración económica de los Estados, pretenden, por igual, que los ciudadanos de cada Estado, sin importar donde se encuentren, les puedan ser respetado sus derechos fundamentales.

Finalmente, para garantizar todas estas conquistas sociales, en la misma reforma constitucional de 2010, se creó el Tribunal Constitucional, al cual le fue asignada en el artículo 184 la misión fundamental de: “... garantizar la supremacía de la Constitución, la defensa del orden constitucional y la protección de los derechos fundamentales. Sus decisiones son definitivas e irrevocables y constituyen precedentes vinculantes para los poderes públicos y todos los órganos del Estado. Gozará de autonomía administrativa y presupuestaria.”

Muchas gracias.



Conferencia pronunciada por el Dr. Víctor Gómez Bergés, Juez del Tribunal Constitucional de la República Dominicana, en la “Universidad Internacional del Caribe” en Curazao, en ocasión de celebrar la “VIII Jornadas Continuas de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales”, el día 20 de noviembre de 2015.